



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

N° 054-2025-MDDV/A

Deán Valdivia, 03 de junio de 2025

VISTO:

El Oficio N° 013-2025-GRA/GRS/GR-DRS-IS-MRLP-CDV-SS, Informe N° 266-2025/ MDDV/A/GM/GDS y el Informe Legal N° 202-2025-GAJ-MDDV, sobre reconocimiento a los Agentes Comunitarios de Salud del Distrito de Dean Valdivia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante Oficio N° 013-2025-GRA/GRS/GR-DRS-IS-MRLP-CDV-SS, de fecha 27 de mayo de 2025, el Dr. Wilbert Leonel Chirinos Llerena del (ACLAS) del distrito de Dean Valdivia, solicita reconocer a los Agentes Comunitarios de la Salud, por la noble labor que realizan como miembros de su comunidad que trabajan de manera voluntaria con el fin de promover comportamientos y estilos de vida saludables; convirtiéndose en aliados estratégicos, por la cercanía con la comunidad de niños, gestantes y adultos mayores del distrito, labor que desempeñan en forma desinteresada como complemento de las acciones de asistenciales y de vigilancia comunal emprendidos por el MINSA en todos los establecimientos de salud del distrito;

Que, asimismo, con Informe N° 266-2025/MDDV/A/GM/GDS, de fecha 30 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal la emisión de Resolución de Reconocimiento y/o felicitación a favor de los agentes comunitarios de Salud, por su gran apoyo en brindar información a la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad de nuestro distrito de Deán Valdivia; en atención al documento de la referencia, Despacho de Alcaldía, con Proveído N° 246-2025, requiere Opinión Legal al respecto;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, con Informe Legal N° 202-2025-GAJ-MDDV, de fecha 03 de junio de 2025, concluye en la procedencia del reconocimiento a través de acto resolutivo lo pretendido por el Dr. Wilbert Leonel Chirinos Llerena con expediente N° 25-001782; precisando, que, al respecto el artículo 1° de la Ley N° 30825, Ley que Fortalece la Labor de los Agentes Comunitarios de Salud, establece que el objetivo de la Ley es *"Fortalecer y consolidar la labor de los agentes comunitarios de salud, como actores fundamentales en la implementación de la estrategia de atención primaria en salud en sus comunidades"*; asimismo, el artículo 2° refiere que, los Agentes comunitarios de salud *"Son las personas elegidas o reconocidas por su comunidad, que realizan acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de la salud y otras instituciones"* y su artículo 3° precisa que, *"El Ministerio de Salud, en su condición de ente rector, coordina con las direcciones regionales y con los gobiernos locales las medidas necesarias para garantizar que los agentes comunitarios de salud cumplan con su rol de promoción de la salud y prevención de enfermedades"*;

Que, sobre el particular, a través de la Resolución Viceministerial N° 539-95-SA-VM, se reconoce la labor del Agente Comunitario de Salud; con Resolución Ministerial N° 411-2014-MINSA, se aprobó el Documento Técnico para las Orientaciones del Fortalecimiento de la Labor del Agente Comunitario de Salud, que tiene como propósito *"Contribuir con el mejoramiento de la salud biopsicosocial del individuo, familia y comunidad, a través de la acción del Agente Comunitario de Salud como agente de cambio para el logro de la formación de una cultura en salud en la población, mediante la adopción de estilos de vida saludables"*; y con resolución Ministerial N° 217-99-SA/DM, se instituyó el 04 de junio de cada año



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

como "Día del Agente Comunitario de Salud", cuya labor y servicio están dirigidos hacia la promoción de la Salud y la prevención de las enfermedades;

Que, de acuerdo con la autonomía política, económica y administrativa del que goza la entidad respecto de asuntos de su competencia reconocidos por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, es atribución de la Entidad, a iniciativa o de oficio, promover el reconocimiento del aporte que realicen personajes desinteresadamente en beneficio de la comunidad, por lo que forma parte de la decisión del titular de la entidad valorar la contribución de los diferentes actores miembros de la comunidad de Dean Valdivia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a doña **JUANA APAZA DE LUCANA** en su calidad de **AGENTE COMUNITARIO DE SALUD** del Puesto de Salud El Arenal, por la noble labor que realiza en prevención de enfermedades, estilos de vida saludable y buena salud de la población del distrito Deán Valdivia y sus anexos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución con las formalidades ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA

FERNANDO CAMARGO HUAYNA
ALCALDE